LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-5322-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO

"PAGOS A FAVOR DE EMPRESA SIN VÍNCULO CONTRACTUAL, SIN SUSTENTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD, OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/736 318,64"

PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2019

TOMO I DE I

6 DE ENERO DE 2021
LORETO - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

0012021253220 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº001-2021-2-5322-SCE

"PAGOS A FAVOR DE EMPRESA SIN VÍNCULOCONTRACTUAL, SIN SUSTENTO DE LA OBLIGACIÓNA CARGO DE LA ENTIDAD, OCASIONARON UNPERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/736318,64"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	5
	1. EN MAYO DE 2019, SE EJECUTARON PAGOS A FAVOR DE EMPRESA SIN VÍNCULO CONTRACTUAL, SIN SUSTENTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD Y EN BASE AL REGISTRO DE INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD EN EL APLICATIVO SIAF, PARA LO CUAL REALIZARON TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS BANCARIAS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/736 318,64.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	28
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	28
V.	CONCLUSIONES	28
VI.	RECOMENDACIONES	29
VII.	APÉNDICES	30

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-5322-SCE

"PAGOS A FAVOR DE EMPRESA SIN VÍNCULO CONTRACTUAL, SIN SUSTENTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD, OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/736 318,64"

PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5322-2020-001, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 179-2020-CG/OCI/GRLO/5322 de 30 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si las transferencias electrónicas bancarias, se efectuaron en concordancia con la normativa vigente.

Objetivo específico:

Determinar si el proceso de giro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se realiza en concordancia con la normativa vigente.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

La carpeta de control específico a hechos con presunta irregularidad para la Municipalidad Distrital de San Juan Batista, es elaborada a razón de la identificación de tres (3) transferencias electrónicas bancarias, ejecutadas por la gerente de Administración y Finanzas, el subgerente de Tesorería y la subgerente de Presupuesto, para ello registraron su usuario y contraseña en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), con la finalidad de favorecer a una empresa sin vínculo contractual y sin que exista el sustento de la obligación de pago a cargo de la Entidad, consignando como concepto de pago un servicio inexistente y afectando un proyecto de inversión pública concluido, a través de giros bancarios, ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/736 318,64.

MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA Órgano de Control Institucional

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019, coorrespondientes a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama

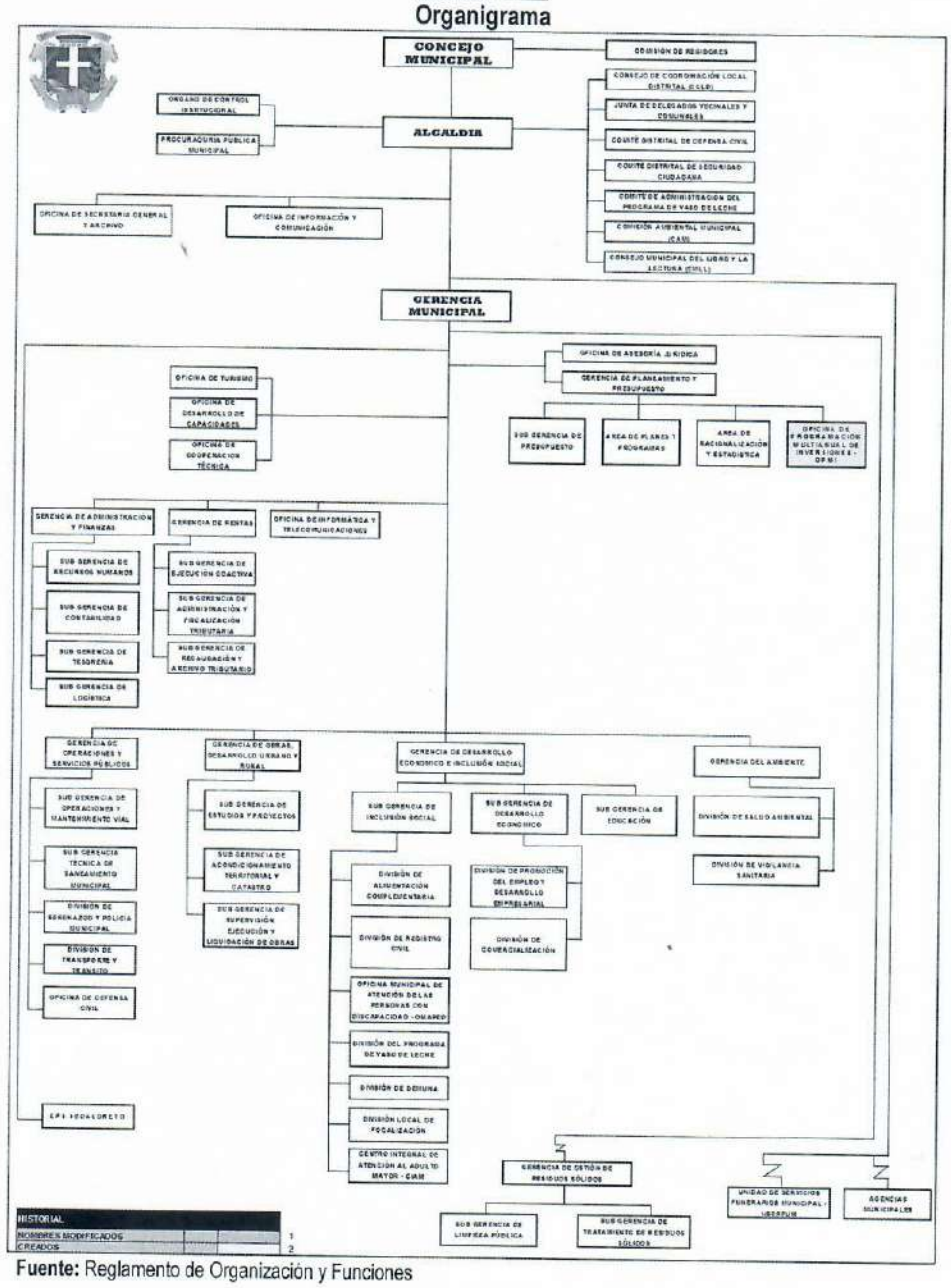

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones

5. Comunicación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios y aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHOS

1. EN MAYO DE 2019, SE EJECUTARON PAGOS A FAVOR DE EMPRESA SIN VÍNCULO CONTRACTUAL, SIN SUSTENTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD Y EN BASE AL REGISTRO DE INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD EN EL APLICATIVO SIAF, PARA LO CUAL REALIZARON TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS BANCARIAS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/736 318,64.

De la revisión de los datos registrados por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en el aplicativo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se evidenció que, con la finalidad de apropiarse de los recursos públicos de la Entidad, la gerente de Administración y Finanzas, el subgerente de Tesorería y la subgerente de Presupuesto, accedieron al SIAF (registrando su usuario y contraseña asignados), para ejecutar pagos en dicho sistema, consignando información carente de veracidad; a fin de realizar tres (3) transferencias electrónicas bancarias a la empresa OKYLISH S.A.C., sin mediar vínculo contractual con dicha empresa, consignando como concepto de pago un servicio inexistente y afectando un proyecto de inversión público concluido; es preciso resaltar que, la Entidad no cuenta con el ejemplar original de los comprobantes (con nombre, sello y firma de los funcionarios que intervinieron en la operación) de pagos efectuados y mucho menos con la documentación que sustenta la obligación a cargo de la Entidad.

En ese sentido, se transgredió: i) artículos 40, 42, 43 y 44 del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; ii) artículo 17, numerales 17.2, 17.5 y 17.6 del Decreto Legislativo n.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; iii) artículos 9 y 51 de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; iv) artículos 26 y 28 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; v) artículos 16, 17 y 18 de Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por **S/736 318,64**, y se originó debido a que los funcionarios responsables del manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y de las cuentas bancarias de la Entidad, incumpliendo sus deberes funcionales, ejecutaron pagos a favor de una empresa sin vínculo contractual, sin que exista el sustento de la obligación de pago a cargo de la Entidad y en base al registro de información carente de veracidad en el SIAF.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

Antecedentes

Este Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 403-2019-OCI-MDSJB de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice Nº 4)**, comunicó al Titular de la Entidad el informe del Servicio de Control Simultáneo bajo la modalidad de Visita de Control n.° 018-2019-OCI/5322-SVC, denominado "Arqueo de los Fondos a Cargo de la Subgerencia de Tesorería", mediante el cual se comunicó hechos irregulares ocurridos en la Entidad, que involucraron a funcionarios que se encontraban a cargo de la operatividad del Sistema

Integrado de Administración Financiera (SIAF), quienes ejecutaron pagos a una empresa sin vínculo contractual, por el importe de S/736 318,64.

En el informe de visita de control antes mencionado se verificó que el 23 de mayo de 2019, se realizaron tres (3) transferencias electrónicas bancarias por el importe total de S/736 318,64, al código de cuenta interinstitucional-CCI N°00219400-992525622032-95 del Banco de Crédito a nombre de la empresa OKYLISH S.A.C. con RUC N° 20555251531, siendo su representante legal Danny Giomar Mendoza Tello, con domicilio legal en Prolongación Paseo de la Republica Block A Nro. 7892 Dpto. 201 Urb. Los Rosales ET. Dos; en Lima / Lima / Santiago de Surco, según el siguiente detalle:

CUADRO N°01
DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A OKYLISH S.A.C., OPERACIONES QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO

Expediente SIAF	C/P N°	Fecha	Documento	N° Doc. B	Cta. Cte.	Rb	Cadena gasto	Descripción	Girado S/.
0035	950	22/05/2019	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)	19001443	0521-029323-REC.ORD - (00)	00	2.6.2.3.99.2	IMPORTE QUE SE GIRA A NOMBRE DE LA REFERENCIA POR CONCEPTO DE COBERTURA DE INVERSIONES DE VALORIZACION N° 000001	250 000,00
0035	951	22/05/2019	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)	19001444	0521-029323-REC.ORD - (00)	00	2.6.2.3.99.2	IMPORTE QUE SE GIRA A NOMBRE DE LA REFERENCIA POR CONCEPTO DE COBERTURA DE INVERSIONES DE VALORIZACION N° 000001	250 000,00
0038	952	22/05/2019	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)	19001445	0521-029323-REC.ORD - (00)	00	2.6.2.3.99.2	IMPORTE QUE SE GIRA A NOMBRE DE LA REFERENCIA POR CONCEPTO DE COBERTURA DE INVERSIONES DE VALORIZACION N° 000001	236 318,64
TOTAL S/.									**736,318,64**

Elaboración : Comisión de Visita de Control
Fuente : Visita de Control n.° 018-2019-OCI/5322-SVC

Las operaciones de transferencias electrónicas bancarias, fueron verificadas en el movimiento del estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-521-029323, denominada Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Presupuesto, del 23 de mayo de 2019.

En virtud de lo antes mencionado, se tomó conocimiento de una denuncia interpuesta ante el Ministerio Público relacionada al desembolso de S/736 318,64; razón por el cual se procedió a coordinar con la fiscalía especializada en corrupción de funcionarios a cargo de la investigación, para las facilidades del caso; en ese sentido, el equipo de recopilación de información, tuvo acceso a la documentación vinculada

a informes, oficios y acciones realizadas por los funcionarios de la Entidad que tuvieron acceso al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); teniendo como objetivo, determinar la existencia de vínculo contractual con la Empresa OKYLISH S.A.C., asimismo, si el pago se realizó conforme a la normativa vigente; advirtiendo la existencia de indicios razonables de haber utilizado fondos correspondientes a recursos ordinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para efectuar tres (3) transferencias electrónicas bancarias a una empresa sin mediar vínculo contractual con la Entidad, afectando un proyecto de inversión público ya concluido.

Sobre el Proyecto de Inversión Pública que se afectó para realizar tres (3) transferencias electrónicas bancarias por el importe de S/736 318,64.

De la evaluación efectuada a la documentación recabada, se evidenció que mediante Resolución Gerencial n.° 063-2019-GM-MDSJB, de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice Nº 5)**, se resolvió *"aprobar la liquidación final del contrato n.° 082-2018-MDSJB de 18 de julio de 2018, por la Obra "Mejoramiento de los servicios de Educación Inicial de la I.E.I. n.° 599, Espiguita del Sembrador AA.HH. Aeropuerto – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto" – Código SNIP n.° 314983, ejecutada por la Empresa Contratista Consorcio Espiguita, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, a suma alzada, por un monto de inversión de S/1 716 421,97 (un millón setecientos dieciséis mil cuatrocientos veintiún con 97/100 soles), por concepto de reajustes, con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, por consiguiente, se declaró que la liquidación presentada por el contratista con carta n.° 002-2019-CE/RC – Reg. n.° 2699, es conforme"*.

Es de precisar que, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se verificó que el monto de inversión, se incrementó en S/736 318,64 durante el periodo mayo de 2019, en virtud a tres (3) transferencias bancarias electrónicas realizadas a la empresa OKYLISH S.A.C., por concepto de "Cobertura de Inversiones de Valorización n.° 000001", afectando el proyecto de inversión pública antes mencionado.

De la evaluación efectuada a la documentación recabada, se observó que en el informe n.° 131-2019-SGL-GAF-MDSJB de 16 de octubre de 2019 **(Apéndice Nº 6)**, remitido por el señor Marvin Kenny Rocha Chuquiruna, subgerente de Logística, se aprecia pantallazos de los registros en el Sistema Integrado de Administración y Finanzas (SIAF), de los expedientes n.° 035 y 038; apreciando que se afectó la meta correspondiente a Supervisión de Obras, para favorecer a la empresa OKYLISH S.A.C, afectando el proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de Educación Inicial de la I.E.I. n.° 599, Espiguita del Sembrador AA.HH. Aeropuerto – distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto"; pese a que dicho proyecto ya se encontraba concluido.

De los responsables del manejo de las cuentas de la Entidad.

De la revisión a la documentación vinculada a los funcionarios responsables del manejo del presupuesto público asignado a la Entidad, se evidenció que el señor José Martín Arévalo Pinedo, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2019-A-MDSJB de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice Nº 7)**, designa como responsables para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista (301433), a los siguientes funcionarios:

- **Titulares**
  - ✓ Janeth Asio Macedo – gerente de Administración y Finanzas.
  - ✓ Lenin Reaño Reyna – subgerente de Tesorería.
- **Suplentes**
  - ✓ Carlos Anthony Alvarado Grandez – subgerente de Recursos Humanos.
  - ✓ Markey Sánchez Delgado – gerente de Operaciones y servicios públicos.

Pagos efectuados a empresa sin vínculo contractual y sin documentación para el desembolso.

De la revisión a la documentación recabada, se evidenció que la subgerente de Presupuesto, intervino en las fases de compromiso, devengado y girado de los expedientes del Sistema Integrado de Administración y Finanzas (SIAF) n.° 035 y 038; asimismo, la gerente de Administración y Finanzas y el subgerente de Tesorería, registraron las autorizaciones correspondientes mediante firmas electrónicas para ejecutar tres (3) transferencias electrónicas bancarias, desembolsadas mediante comprobantes de pago n.° 950, 951 y 952 de 22 de mayo de 2019 **(Apéndice N° 8)**, afectando presupuesto correspondiente a Recursos Ordinarios, de la cadena de gasto 2.6.2.3.99.2, de la meta supervisión de obras del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de Educación Inicial de la I.E.I. n.° 599, Espiguita del Sembrador AA.HH. Aeropuerto – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto", sin que exista el sustento de la obligación de pago a cargo de la Entidad.

Cabe resaltar que, de la revisión a la documentación recabada, se verificó que mediante informe n.° 032-2019-SGC-GAF-MDSJB de 17 de junio de 2019 **(Apéndice Nº 9)**, el señor Jervis Christopher Sifuentes Rojas, subgerente de Contabilidad, comunicó a la señora Janeth Asio Macedo, gerente de Administración y Finanzas, que la servidora municipal CPC. Daisy Rojas Guerra, especialista administrativo II, procedió a revisar la parte contable en el SIAF, verificando la existencia de expedientes pendientes de contabilización; motivo por el cual, el 5 de junio de 2019, procedió con la generación del Ticket SIAF62151, requerimiento generado al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de recuperar los registros borrados; es así que, la Oficina de Tecnologías de la Información (OGTI) del MEF, atiende el requerimiento, a razón de ello, el 17 de junio de 2019 se pudo visualizar los registros SIAF n.° 035 y 038, comprobando que, los mismos se encontraban registrados como girados y pagados, cumpliendo con informar que su oficina no procedió con realizar la fase de devengado.

Con relación a lo antes mencionado, se evidenció que mediante informes n.°s 09-2019-STG-GAF-MDSJB **(Apéndice Nº 10)**, 052-2019-SGL-GAF-MDSJB **(Apéndice Nº 11)**, 007-2019-GAF-MDSJB **(Apéndice Nº 12)**, de 17 y 21 de junio de 2019, respectivamente, y oficio n.° 1226-2019-GPP-MDSJB de 19 de junio de 2019 **(Apéndice Nº 13)**, los funcionarios representantes de las Subgerencias de Tesorería, Logística, Administración y Presupuesto, pusieron en conocimiento del gerente Municipal, señor Oscar Fuentes Tello, los hechos ocurridos con los registros SIAF n.°s 035 y 038; puesto que, se comprobó que el 22 de mayo de 2019, se efectuaron desembolsos por el importe total de S/736 318,64, operaciones que se realizaron mediante transferencia electrónica bancaria, a favor de la empresa OKYLISH S.A.C., por concepto de "Cobertura de Inversiones de Valorización n.° 000001"; sin embargo, los funcionarios precisan que los comprobantes de pago n.° 950, 951 y 952 (**Apéndice N° 8**), no cuentan con documentación física para su trámite correspondiente, asimismo, cumplieron con informar que no ejecutaron gestión alguna para el pago de dichos comprobantes, por tanto, recomendaron realizar acción inmediata frente a los hechos acontecidos, a fin de salvaguardar la correcta administración de los fondos de la Entidad. Cabe resaltar que, se evidenció un Acta de Denuncia Verbal de 17 de junio de 2019 **(Apéndice Nº 14)**, mediante la cual el señor José Martín Arévalo Pinedo, alcalde de la Entidad, denuncia ante el Ministerio Público los hechos descritos en líneas anteriores, bajo la modalidad de Fraude Informático.

Asimismo, mediante informe n.° 14-2019-MDSJB-GPyP-SGP de 23 de julio de 2019 **(Apéndice Nº 15)**, el señor Markey Sánchez Delgado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al señor Oscar Fuentes Tello, gerente Municipal, que el importe de S/736 318,64, que se canceló a la empresa OKYLISH S.A.C. por concepto de "Cobertura de Inversiones de Valorización n.° 000001" en el periodo 2019, no se ejecutó físicamente, teniendo en cuenta que el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la IEI N° 599 – Espiguita del Sembrador, AA. HH. Aeropuerto, del Distrito de San Juan Bautista, Maynas, Loreto", se había concluido en el periodo 2018.

Con relación a lo antes mencionado, mediante oficio n.° 043-2020-SGL-GAF-MDSJB de 10 de enero de 2020 **(Apéndice Nº 16)**, el señor Marvin Kenny Rocha Chuquiruna, subgerente de Logística, informa al señor Rafael de la Cruz Vilchez, gerente de Administración y Finanzas, que la empresa OKYLISH S.A.C., no registra ningún procedimiento de selección, ni contratos suscritos; por consiguiente, no tuvo vínculo contractual con la Entidad.

Por otro lado, se visualizó en el módulo de consulta amigable del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el registro de las fases en el SIAF, de los expedientes n.° 035 y 038, por el importe total de S/736 318,64; de igual forma, se evidenció que en el rubro de tipo de proceso de selección, se registra adjudicación sin proceso, tal como se detalla en las siguientes capturas de pantalla:

CUADRO N°02
CAPTURA DE PANTALLA DEL EXPERDIENTE 035 DE LA CONSULTA AMIGABLE DE EJECUCIÓN DE GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Consulta de Expediente Administrativo

Año
2019
Entidad
301433 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Expediente
35
Tipo Operación
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección
18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

11 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	060	ASASSA	10/05/2019	00	S/.	500,000.00	A	20/05/2019 18:54:25	2443211348	Enviar
G	C	1	2	060	ASASSA	10/05/2019	00	S/.	-500,000.00	A	22/05/2019 12:17:45	2444752709	Enviar
G	C	3	1	060	S/N	10/05/2019	00	S/.	500,000.00	A	22/05/2019 13:46:29	2444814831	Enviar
G	D	2	1	001	0054	10/05/2019	00	S/.	500,000.00	A	20/05/2019 19:04:29	2443213130	Enviar
G	D	2	2	121	0054	10/05/2019	00	S/.	-500,000.00	A	20/05/2019 20:56:35	2443277857	Enviar
G	D	4	1	001	0054	10/05/2019	00	S/.	500,000.00	A	22/05/2019 14:04:28	2444824533	Enviar
G	G	5	1	009	999	22/05/2019	00	S/.	500,000.00	R	22/05/2019 14:48:36		
G	G	6	1	009	950	22/05/2019	00	S/.	250,000.00	V	22/05/2019 15:28:32		
G	G	6	1				00			A	23/05/2019 06:07:38	2445408523	Enviar
G	G	7	1	009	951	22/05/2019		S/.	250,000.00	V	22/05/2019 15:28:32		
G	G	7	1							A	23/05/2019 06:07:38	2445408524	Enviar

Fuente : http://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Del cuadro n.° 2, se puede comprobar el registro de las fases de compromiso (c) el 20/05/2019, por el monto de S/500 000,00, devengado (d) el 22/05/2019, por el monto de S/500 000,00 y girado (g), por el monto de S/250 000,00, el 22/05/2019 y el monto de S/250 000,00, el 23/05/2019; proceso que inició el 20 de mayo de 2019 y culminó el 22 de mayo de 2019, sin que exista el sustento de la obligación de pago a cargo de la Entidad.

CUADRO N°03
CAPTURA DE PANTALLA DEL EXPERDIENTE 038 DE LA CONSULTA AMIGABLE DE EJECUCIÓN DE GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Consulta de Expediente Administrativo

Año
2019
Entidad
301433 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Expediente
38
Tipo Operacion
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Seleccion
18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

12 items found, displaying all items. 1

Clase	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	Fr	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	N TX	Enviado
G	C	1	1	060	S/N	10/05/2019	00	S/.	236,318.64	A	20/05/2019 18:35:28	2443195001	Enviar
G	C	1	2	121	S/N	10/05/2019	00	S/.	-236,318.64	A	21/05/2019 09:56:33	2443720880	Enviar
G	C	3	1	060	S/NN	10/05/2019	00	S/.	236,318.64	A	21/05/2019 10:35:40	2443745309	Enviar
G	C	3	2	121	S/NN	10/05/2019	00	S/.	-236,318.64	A	22/05/2019 12:50:39	2444777495	Enviar
G	C	5	1	060	S/N	10/05/2019	00	S/.	236,318.64	A	22/05/2019 14:17:32	2444834059	Enviar
G	D	2	1	001	0024	10/05/2019	00	S/.	236,318.64	A	20/05/2019 18:54:25	2443211348	Enviar
G	D	2	3	121	0024	10/05/2019	00	S/.	-236,318.64	A	21/05/2019 09:48:44	2443711733	Enviar
G	D	4	1	001	0052	10/05/2019	00	S/.	236,318.64	A	21/05/2019 10:55:45	2443765043	Enviar
G	D	4	2	121	0052	10/05/2019	00	S/.	-236,318.64	A	22/05/2019 12:24:36	2444761615	Enviar
G	D	6	1	001	055	10/05/2019	00	S/.	236,318.64	A	22/05/2019 14:44:36	2444855915	Enviar
G	G	7	1				00			A	23/05/2019 06:07:38	2445408519	Enviar
G	G	7	1	009	952	22/05/2019	00	S/.	236,318.64	V	22/05/2019 15:15:36		

Fuente : http://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Del cuadro n.° 3, se puede visualizar y evidenciar el registro de las fases de compromiso (c), devengado (d) y girado (g), por el monto de S/236 318,64, proceso que inició el 20 de mayo de 2019 y culminó el 22 de mayo de 2019, sin que exista el sustento de la obligación de pago a cargo de la Entidad.

Por otro lado, mediante oficio n.º 327-2019-GAF-MDSJB, de 19 de junio de 2019 **(Apéndice Nº 17)**, la señora Janeth Asio Macedo, gerente de Administración y Finanzas, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el reporte de usuarios, mediante los cuales se autorizaron dichas transferencias; por lo que, mediante oficio n.° 3729-2019-EF/52.06 de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice Nº 18)**, el señor Jorge Enrique Siu Rivas, director General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, da a conocer lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Cuadro de Usuarios Responsables que efectuaron Transferencia

Comp. de pago N°	Exp. SIAF	Fecha	Concepto de Pago	Monto	Girado favor de	Usuario Responsable 1	Usuario Responsable 2
950	0035	22/05/2019	Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de Cobertura de Inversiones de Valorización N° 000001	S/250,000.00	OKYLISH S.A.C.	RU18936 - Reaño Reyna Lenin	RU20449 - Asio Macedo Janeth
951	0035	22/05/2019	Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de Cobertura de Inversiones de Valorización N° 000001	S/250,000.00	OKYLISH S.A.C.	RU18936 - Reaño Reyna Lenin	RU20449 - Asio Macedo Janeth
952	0038	22/05/2019	Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de Cobertura de Inversiones de Valorización N° 000001	S/236,318.64	OKYLISH S.A.C.	RU20449 - Asio Macedo Janeth	RU18936 - Reaño Reyna Lenin
TOTAL				S/736,318.64			

Elaborado por : Comisión de Control de Servicio
Fuente : Comprobantes de pago y referencias del MEF.

En el cuadro n.° 4 se observan tres (3) giros en la modalidad de transferencias electrónicas bancarias, a favor de la empresa OKYLISH S.A.C., aprobadas por los usuarios RU18936 y RU20449, correspondientes a Lenin Reaño Reyna y Janeth Asio Macedo, respectivamente (quienes eran responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad), las cuales se ejecutaron sin que exista el sustento de la obligación de pago a cargo de la Entidad.

Es de precisar, que de acuerdo al oficio n.° 3729-2019-EF/52.06 de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice Nº 17)**, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información del MEF, la señora Janeth Asio Macedo, gerente de Administración y Finanzas y el señor Lenin Reaño Reyna, subgerente de Tesorería, designados como titulares para el manejo de cuentas bancarias y acreditados con usuarios RU20449 y RU18936, para el acceso al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), fueron los responsables de las firmas electrónicas que autorizaron las transferencias y la ejecución de los pagos en el SIAF, de los expedientes SIAF n.°s 035 y 038, por el importe total de S/736 318,64, sin contar con la documentación que sustente el servicio prestado, el mismo que se habría realizado en un proyecto de inversión público ya concluido.

De igual manera, mediante oficio n.° 337-2019-GAF-MDSJB de 25 de junio de 2019 **(Apéndice Nº 19)**, la señora Janeth Asio Macedo, gerente de Administración y Finanzas, solicitó a la Dirección General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el reporte de los usuarios responsables que intervinieron en la fase de certificación del crédito presupuestario, compromiso anual y mensual, devengado y girado de los expedientes n.° 035 y 038; por lo que, mediante oficio n.° 0149-2019-EF/44 de 17 de julio de 2019 **(Apéndice Nº 20)**, el señor Julio Molina Gárate, director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del MEF, da a conocer que el usuario responsable "LIZ", fue quien realizó el registro de las fases compromiso, devengado y giro, de los expedientes antes mencionados, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Órgano de Control Institucional

CUADRO N.° 5
CUADRO DE USUARIOS RESPONSABLES QUE EFECTUARON LAS FASES

FASE COMPROMISO - DEVENGADO

AÑO EJECUCIÓN	MES	EXPEDIENTE SIAF	TIPO REGISTRO	FASE	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN CLASIFICADOR	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	MONTO EN SOLES	USUARIO RESPONSABLE
2019	MAYO	35	OP INICIAL	COMPROMISO	00	RECURSOS ORDINARIOS	2.6.02.03.99.02	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	20555251531 - OKYLISH S.A.C.	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)	10/05/2019	500 000.00	LIZ
2019	MAYO	35	OP INICIAL	DEVENGADO	00	RECURSOS ORDINARIOS	2.6.02.03.99.02	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	20555251531 - OKYLISH S.A.C.	FACTURA	10/05/2019	500 000.00	LIZ
2019	MAYO	38	OP INICIAL	COMPROMISO	00	RECURSOS ORDINARIOS	2.6.02.03.99.02	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	20555251531 - OKYLISH S.A.C.	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)	10/05/2019	236 318.64	LIZ
2019	MAYO	38	OP INICIAL	DEVENGADO	00	RECURSOS ORDINARIOS	2.6.02.03.99.02	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	20555251531 - OKYLISH S.A.C.	FACTURA	10/05/2019	236 318.64	LIZ

Elaborado por : Comisión de Control de Servicio
Fuente : Oficio n.° 0149-2019-EF/44, de 17 de julio de 2019.

Del cuadro n.° 5, se puede evidenciar que el 10 de mayo de 2019, el usuario responsable "LIZ", realizó el registro de las fases de compromiso y devengado, de los expedientes SIAF n.°s 035 y 038, por los montos de S/500 000,00 y S/236 318,64, respectivamente; a favor de la empresa OKYLISH S.A.C., sin que exista el sustento de la obligación de pago a cargo de la Entidad. Asimismo, es preciso resaltar que el usuario "LIZ", correspondiente a la señora Liz Karina Gómez Peña, quien se desempeñaba como subgerente de Presupuesto, siendo responsable de las acciones antes descritas.

CUADRO N.° 6
CUADRO DE USUARIOS RESPONSABLES QUE EFECTUARON LAS FASES

FASE GIRADO

AÑO EJECUCIÓN	EXPEDIENTE SIAF	RUBRO	NOMBRE RUBRO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN CLASIFICADOR	TIPO GIRO	BENEFICIARIO	NÚMERO CHEQUE	FECHA DOCUMENTO	ESTADO GIRO	PROVEEDOR	USUARIO RESPONSABLE	MONTO EN SOLES
2019	35	00	RECURSOS ORDINARIOS	2.6.02.03.99.02	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)	OKYLISH S.A.C.	19001445	22/05/2019	PAGADO	20555251531 - OKYLISH S.A.C.	LIZ	236 318.64
2019	35	00	RECURSOS ORDINARIOS	2.6.02.03.99.02	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)	OKYLISH S.A.C.	19001443	22/05/2019	PAGADO	20555251531 - OKYLISH S.A.C.	LIZ	250 000.00
2019	38	00	RECURSOS ORDINARIOS	2.6.02.03.99.02	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)	OKYLISH S.A.C.	19001444	22/05/2019	PAGADO	20555251531 - OKYLISH S.A.C.	LIZ	250 000.00

Elaborado por : Comisión de Control de Servicio
Fuente : Oficio n.° 0149-2019-EF/44, de 17 de julio de 2019.

Del cuadro n.° 6, se puede evidenciar que el 22 de mayo de 2019, el usuario responsable "LIZ", realizó el registro de la fase de girado, de los expedientes SIAF n.°s 035 y 038, por los montos de S/500 000,00 y S/236 318,64, respectivamente; a favor de la empresa OKYLISH S.A.C., sin que exista el sustento de la obligación de pago a cargo de la Entidad. Asimismo, es preciso resaltar que el usuario "LIZ", correspondiente a la señora Liz Karina Gómez Peña, quien se desempeñaba como subgerente de Presupuesto, siendo responsable de las acciones antes descritas.

Esta situación se produjo debido a que, la gerente de Administración y Finanzas, el subgerente de Tesorería y la subgerente de Presupuesto, incumpliendo su función de administrar adecuadamente los fondos públicos de la Entidad, accedieron al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), registrando el usuario y contraseña asignados, para ejecutar el compromiso, devengado y giro en dicho sistema, a fin de realizar tres (3) transferencias electrónicas bancarias a la empresa OKYLISH S.A.C., sin mediar relación contractual con dicha empresa; consignando como concepto de pago un servicio inexistente y afectando un proyecto de inversión público concluido.

En mérito a las situaciones expuestas, se ha calculado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/736 318,64 (setecientos treinta y seis mil trescientos dieciocho con 64/100 soles) conforme al detalle que se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Monto del Perjuicio económico

Comp. de pago N°	Exp. SIAF	Fecha	Concepto de Pago	Girado favor de	Monto
950	0035	22/05/2019	Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de Cobertura de Inversiones de Valorización N° 000001	OKYLISH S.A.C.	S/250,000.00
951	0035	22/05/2019	Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de Cobertura de Inversiones de Valorización N° 000001	OKYLISH S.A.C.	S/250,000.00
952	0038	22/05/2019	Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de Cobertura de Inversiones de Valorización N° 000001	OKYLISH S.A.C.	S/236,318.64
TOTAL					**S/736,318.64**

Elaborado por : Comisión de Control de Servicio
Fuente : Información remitida por el MEF.

Es de precisar que, se efectuaron tres (3) transferencias electrónicas bancarias a la empresa OKYLISH S.A.C., quien no mantenía vínculo contractual con la Entidad, afectando un Proyecto de Inversión Público concluido; acciones que devinieron en hechos irregulares, por el accionar de la señora Janeth Asio Macedo, del señor Lenin Reyna Reaño y la señora Liz Karina Gómez Peña, en calidad de gerente de Administración y Finanzas, subgerente de Tesorería y subgerente de Presupuesto, respectivamente; quienes accedieron al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), mediante los usuarios RU20449, RU18936 y "LIZ", respectivamente, con la finalidad de ejecutar los pagos, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/736 318,64.

Los hechos expuestos contravienen las siguientes normas:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.**

Artículo 40. Ejecución del gasto
La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:
1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago.
(...)

Artículo 42. Compromiso
42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.**

Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

(...)

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:

1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado...

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

- **Ley n.º 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017, vigente desde el 8 de mayo de 2017.**

Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional de Tesoro Público.
(...)
Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria
51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.
51.2 El uso de la Declaración Jurada como documento sustentatorio del gasto se establece en las Directivas de la Dirección Nacional de Tesoro Público.

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 28 de enero de 2007.**

Artículo 26.- Obligación de pago a proveedores con abono en sus cuentas bancarias
26.1 Es obligatorio que los pagos a proveedores con cargo a los fondos administrados y canalizados a través de la DNTP, incluyendo a los Encargos Otorgados, se efectúen a través de abono directo en sus respectivas cuentas bancarias. Para tal efecto, la Unidad Ejecutora requerirá al proveedor su Código de Cuenta Interbancario (CCI), en la oportunidad en que se dé inicio formal a su relación contractual. El proveedor atenderá el requerimiento mediante carta - autorización, según el modelo del Anexo Nº 1.
26.2 En el caso de pagos a empresas de servicios públicos es obligatorio que se les remita el detalle de los recibos que han sido cancelados mediante dicha modalidad, antes de la fecha de vencimiento del recibo correspondiente
26.3 A efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, las Unidades Ejecutoras deben precisar en las bases de los procesos de selección que convoquen, la obligación de hacer uso de dicha modalidad de pago, de manera que incluso aquellos proveedores que, por razones propias, carezcan de una cuenta bancaria en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación, puedan proceder a abrir una cuenta en esta institución, en el marco de lo establecido en su Estatuto aprobado por el Decreto Supremo Nº 07-94-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 207-2004-EF.
(...)
Artículo 28.- Facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas.
El pago a proveedores mediante el abono en sus cuentas es efectuado únicamente por las personas acreditadas por la DNTP ante el Banco de la Nación, como responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora.

- **Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente a partir del 14 de enero de 2019.**

Artículo 16. Compromiso

16.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
(...)

16.4. La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del Pliego o con el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora o con el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.
Asimismo, el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales verifica que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizadas por las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces, cuenten con el respectivo crédito presupuestario.
Los créditos presupuestarios para la ejecución de los compromisos deben dar cobertura hasta el nivel de específica del gasto.

Artículo 17. Devengado
El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.
Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Artículo 18. Pago
El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar de la gerente de Administración y Finanzas, el subgerente de Tesorería y subgerente de Presupuesto, quienes incumpliendo su función de administrar adecuadamente los fondos públicos de la Entidad, accedieron al Sistema Integrado de Administración

Financiera, utilizando el usuario y contraseña asignado, para ejecutar el compromiso, devengado y giro en dicho sistema, en la modalidad de transferencias electrónicas bancarias a favor de la empresa OKYLISH SAC, sin mediar relación contractual; consignando como concepto de pago un servicio inexistente y afectando un proyecto de inversión pública concluido.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla:

1. **Janeth Asio Macedo,** identificada con DNI n.° 05384174: presentó al Órgano de Control Institucional la carta n.° 001-2020-JAM/OCIMDSJB de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice Nº 24)**, manifestando lo siguiente:

   De mi consideración:

   Que habiendo sido notificada con la Cédula de Comunicación Nro. 001-2020-CG/OCI-SCE-MDSJB, a través de la cual se me indica remitir mis comentarios sobre mi participación en los hechos comunicados, cumplo con indicar lo siguiente:

   I. CUESTIONES FÁCTICAS Y ACCIONES TOMADAS AL MOMENTO DE LA DETECCIÓN DEL PAGO NO AUTORIZADO

   1.1. *Fecha y forma en la que tomo conocimiento de la existencia del pago no autorizado: Que con fecha 17 de junio de 209, en el momento que se llevaba a cabo la ceremonia del inicio de actividad por la fiesta Patronal de San Juan Bautista, recibo una llamada telefónica de parte de Sub Gerente de Contabilidad Jervis Sifuentes Rojas a fin de que me acerque en forma urgente a su oficina, a lo cual acudo en compañía del Gerente Municipal Oscar Fuentes Tello, ya en el lugar se nos comunica que producto de la recuperación de la Data del SIAF, la cual se dio debido a que no que se podían contabilizar diversos expedientes SIAF en el módulo Contable del SIAF, se pueden verificar que en los registros SIAF 038 y 035 habían pagos por montos de S/.5000,000.00 y S/236,318.64 a favor de la empresa OKYLISH SAC y en un primer momentos no se visualiza estos registros pues se encontraban en blanco y que solo se logró visualizarlos luego de la recuperación de la DATA.*

   1.2. *Toma de acciones inmediatas luego de conocido el hecho: A continuación comunicamos el hecho al Alcalde Martin Arévalo Pinedo y nos reunimos el Gerente Municipal, la Sub Gerente de Tesorería, el Sub Gerente de Contabilidad, el Gerente de Planeamiento y la Sub Gerente de Presupuesto a fin de determinar que sucedió toda vez que ninguno de los que intervenimos en la distintas etapas de la ejecución autorizamos dichos pagos, así que se pide al Sub Gerente de Contabilidad que efectúe un informe sobre lo acontecido, emitiendo el Informe N° 032-2019-SGC-GAF-MDSJB y mediante Oficio N° 321-2019-GAF-MDSJB de la Gerencia de Administración y Finanzas, se le remite dicho informe al Gerente Municipal.*

   1.3. *Formulación de denuncia: Cabe resaltar que después de la reunión mencionada en el párrafo anterior, tomando la sugerencia de mi persona, el alcalde Martin Arévalo Pinedo con el Procurador Freddy Vela Fumachi, formulan la denuncia verbal a las 17:00 horas del 17 de junio del 2019.*

1.4. Acciones tomadas para la identificación del procedimiento y de los servidores involucrados en el hecho: *Luego de consolidar toda la información de las áreas respectivas, mediante Informe N° 007-2019-GAF-MDSJB, de fecha 25 de junio del 2019, mi persona en calidad de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista , informa a la Gerencia Municipal sobre la recuperación de la Data y Transferencia no autorizada que, luego de ser analizada en los registros SIAF N° 00035 y 00038, confirman la sustracción de S/ 736,318.64 de las arcas de la municipalidad son sustento legal ni técnico y sin haber cumplido la normativa vigente en lo que respecta al trámite de pago de valorizaciones por inversión a favor de la Empresa OKYLISH SAC, la misma que no mantiene vínculo contractual con la Municipalidad, recomendando se realice la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes así como notificar notarialmente a la Empresa OKYLISH S.A.C. sobre la transferencia no autorizada, además de realizar una pericia en el servidor SIAF y finalmente tomar las acciones correspondientes con el fin de salvaguardar los intereses y recursos de la Municipalidad.*

1.5. Normativa aplicable a tener en consideración al momento de investigar los hechos:

a. *El Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su artículo 40, de la Ejecución del Gasto, señala que la ejecución del gasto comprende las siguientes etapas:*
   1. *Certificación*
   2. *Compromiso*
   3. *Devengado*
   4. *Pago*

b. *A su vez, el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, sobre la Certificación del crédito presupuestario señala lo siguiente:*
   "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto de materia del compromiso.

   41.2 ***La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto****, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.*

   41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."

1.6. Responsabilidades de los funcionarios en el Sistema Administrativo: *En el caso de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista de acuerdo al R.O.F., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento técnico normativo responsable de dirigir, conducir, coordinar y evaluar los procesos técnicos de las Normas Generales de los Sistemas*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA Órgano de Control Institucional

Administrativos, Sistema de Inversión Pública, Sistema de Planeamiento Estratégico, ***Sistema de Presupuesto****, promover y fiscalizar los servicios de agua potable en los centros así como del desarrollo de los instrumentos normativos de la Institución, en concordancia con los lineamientos de la Política Municipal.*

1.7. *Asimismo, la Sub Gerencia de Presupuesto de conformidad con el mismo R.O.F. tiene como una de sus funciones "dirigir, coordinar y disponer la ejecución de actividades técnico administrativas relacionadas con el Presupuesto Municipal, de acuerdo con la política impartida por los órganos de Gobierno y Alta Dirección y de conformidad con la normativa vigente impartida por el gobierno central.*

1.8. *De la ejecución del gasto y de la alteración de la base de datos: En el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Pliego 301433, se determinó que el expediente del registro SIAF N° 000035 se realizó un ejecución de gasto por el monto de S/ 500,000.00 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Este expediente se afectó a la nota de Certificación presupuestario N° 000099, que se visualizaba en estado* ***rebajado*** *y no figuraba la certificación por los S/ 500,000.00 debido a que la base de datos local del SIAF fue alterada para evitar su visualización de este registro, y luego dela recuperación de la DATA se logró visualizar el certificado por los S/ 500,000.00.*

1.9. *Del modo de operador de quienes se beneficiaron con este evento: Como comentario actual – y luego de haber tenido conocimiento de toda la información generada por este pago no autorizado- debo indicar que* **el modus operandi** *de las personas que lograron obtener un beneficio económico con estas actividades ilícitas era identificar certificados SIAF antiguos que habían sido anulados o rebajados con el objeto de utilizarlos y no ser detectados ya que se trataban de certificados que ya habían sido usados en su debido momento. Esta situación, más la alteración de la data SIAF (alteración que sí es posible por ser un software que podría ser vulnerable) por una persona capacitada en programación y con acceso a los dispositivos tecnológicos que se encuentran en la propia corporación municipal, posibilitaron el pago no autorizado. Este comentario lo realizo fuera de la línea de tiempo de los numerales anteriores por ser de suma importancia en la individualización de las responsabilidades por parte de los funcionarios de la municipalidad y sin perjuicio de que su relato sea acreditado en las investigaciones que se aperturen. Continúo con el detalle de la línea de tiempo.*

1.10. *De la manipulación de la data y del uso de certificaciones rebajadas: Asimismo, en el expediente del registro SIAF N° 000038, se realizó una ejecución de gasto por el monto de S/ 736,318.64 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Este expediente se afectó a la nota de Certificación presupuestario N° 000339, que se visualizaba en estado* ***rebajado*** *y no figuraba la certificación por los S/ 236,318.64 debido a que la base de datos local del SIAF fue alterada para evitar su visualización de este registro, y luego de la recuperación de la DATA, recién, se logró visualizar el certificado por los S/ 236,318.64. este es el mismo modo de operación que utilizaron los involucrados en el ilícito y que ha sido descrito en el numeral 1.10. del presente escrito y que se debe valorar en su momento.*

1.11. *De la necesaria emisión de las certificaciones de crédito presupuestario: De acuerdo al procedimiento e instructivos, una vez que la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la PCA a nivel del pliego por toda fuente de financiamiento y genérica del gasto, lo distribuye a los pliegos a través del SIAF SP. Luego de recibida esta asignación de la PCA se debe realizar la priorización de las cadenas de gasto que deben estar consideradas en esta*

PCA. De esto, se desprende que, para ejecutar este gasto de supuesto pago de valorización (que se está analizando) se tiene que haber priorizado y aprobado en la web site del MEF, con un usuario y clave autorizado. Solo así puede ejecutarse el pago. Cabe mencionar que las certificaciones de crédito presupuestario de la Municipalidad Distrital de San Juan lo realizaban la Sub Gerencia de Presupuesto, Srta. Liz Karina Gómez Peña, y el Especialista SIAF de la Sub Gerencia de Presupuesto, Sr. Jorge Fernando Carrillo Ampuero, ambos con USUARIO y CLAVE para el ingreso al SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF – SP), siendo el USUARIO para el ingreso al SIAF del Sr. Jorge Fernando Carrillo Ampuero, ***FERNANDO****, como lo manifiesta en la pregunta 8 de su declaración de fecha 15 de enero de 2020 y que corresponde a uno de sus nombres. De igual forma señalo que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en ese momento era el señor Erlin Vásquez Serruche.*

1.12. *Mediante Oficio N° 337-2019-GAF-MDSJB, como Gerente de Administración y Finanzas solicité al Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, información sobre los usuarios responsables que intervinieron en la fase de Certificación; Compromiso Anual y Mensual; y, devengado y girado de los expedientes SIAF 35, 38 y 106.*

1.13. *Identificación del usuario responsables en la fase de certificación: Con oficio N° 0149-2019-EF/144, remitido por Julio Molina Garate, Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, se me informa que el USUARIO RESPONSABLE que realizó la fase de certificado N° 00099 y el certificado N° 00339 corresponde a* ***LIZ****.*

1.14. *Identificación del usuario responsables en la fase de compromiso anual y mensual: También se me informa que para la fase de compromiso anual y mensual del expediente N° 00035 y 00038, el USUARIO RESPONSABLE que registró dichas fases corresponde al usuario* ***LIZ****.*

1.15. *Identificación del usuario responsables en la fase de devengado: De igual forma, se me indica que la fase de Devengado, el USUARIO RESPONSABLE que registró dicha fase corresponde al usuario* ***LIZ****.*

1.16. *Identificación del usuario responsables en la fase de girado: Finalmente, se me indica que la fase del girado, el USUARIO RESPONSABLE que registró dicha fase corresponde al usuario* ***LIZ****.*

1.17. *Identificación del usuario responsables de todas las fases: El certificado, compromiso anual y mensual, devengado y girado se realizó con el* ***USUARIO LIZ,*** *usuario que se utilizó para el ingreso al SIAF (SP), asimismo aparecen otros usuarios como FERNANDO (De acuerdo a lo indicado en el punto 1.11) y JUANITA, perteneciendo el primero al Sr. Fernando Carrillo Ampuero y el segundo, presumo que pertenece a la Srta. Juana Chávez Vásquez, que en el momento de los sucesos formaba parte de la Sub Gerencia de Contabilidad, como lo indica el Sr. Jervis Rojas Sifuentes, en su declaración de fecha 30 de octubre de 2019, en la pregunta 16.*

1.18. *De la manipulación de mi RU y mi clave por parte de terceros: Para efectuar la transferencia electrónica se utilizó mi RU y mi clave y la del Tesorero Lenin Reaño Reyna. Debo precisar que yo no realicé ni autoricé dicha transferencia con mi RU ni con mi clave, presumiendo que fueron utilizados en la Sub Gerencia de Tesorería lugar donde yo usualmente acudía a autorizar las diversas transferencias del día conjuntamente con el Sub Gerente de Tesorería,*

pudiendo ser este último quien en algún momento visualizó mi RU y clave, y los utilizó para autorizar las transferencias en forma irregular.

1.19. *Del necesario cumplimiento de etapas previas: Reitero que, para efectuar el gasto, la partida de nacimiento es el certificado de crédito presupuestario (el procedimiento de certificación realiza en el SIAF para posteriormente migrar a la web – Operaciones en Línea del MEF, para su aprobación o rechazo) y luego se efectúan las fases de compromiso, devengado y girado, siendo la última parte las firmas electrónicas. Asimismo, para el girado se tuvo que registrar el CCI del proveedor y solicitar calendario de pago que es netamente responsabilidad de la Sub Gerencia de Tesorería, es decir existe todo un proceso para ejecutar un gasto público con intervención y responsabilidad de todas las áreas correspondientes.*

1.20. *Evidencia de ausencia de la suscrita en fecha clave: Asimismo, cabe señalar que de acuerdo al cuaderno de control del personal de RR.HH. mi persona registra una salida de las instalaciones de la Municipalidad a las 13:01 minutos del 22 de mayo de 2020, que es el día que se efectúo el girado de los S/ 736,318.64.*

1.21. *De la sospechosa participación de dos funcionarios municipales recientemente ingresados: Quiero precisar que todos estos hechos fueron realizados durante el tiempo que estuvieron laborando para la Entidad los señores Lenin Reaño Reyna y Erlin Vásquez Serruche y que, coincidentemente, el primero presentó su carta de renuncia el día 20 o 21 de mayo del 2019 y durante la entrega de cargo a la señorita Lita Aurora Chota Caman, se registró una observación donde faltaba el cheque N° 10768665 en el talonario chequera en blanco de RB 07 N° 10768651 hasta 10768700 (Banco de la Nación), tal como lo señala el informe N° 05-2019-SGT-GAF-MDSJB e informando a la Gerencia Municipal mediante Oficio N° 284-2019-GAF-MDSJB, tomándose las acciones inmediatas procediéndose a solicitar el BLOQUE DE CHEQUE en cuestión a través de la CARTA N° 104-2019-SGT-GAF-MDSJB, dirigida al Administrador Agencia "2" del Banco de la Nación. Posteriormente, con fecha 04 de junio del 2019, se elabora el Informe Legal N° 2019-2019-OAJ-MDSJB el cual se me remite mediante Oficio N° 203-2019-SJT-GAF-MDSJB elevándolo a la Gerencia Municipal mediante Oficio N° 304-2019-GAF-MDSJB. Finalmente, con fecha 06 de junio de 2019 denuncio la pérdida del cheque N° 10768665, en la Comisaría 09 de Octubre.*
(...)

II. CONCLUSIONES FINALES

2.1. *La suscrita nunca participó de estos eventos irregulares que causaron perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.*
2.2. *Existieron personas (funcionarios) involucrados tanto en las distintas fases o etapas de ejecución de gasto, como en la manipulación de la DATA del SIAF así como en el uso indebido de usuarios y claves para lograr la consumación de su accionar delictivo.*

2. **Lenin Reaño Reyna,** identificado con DNI n.° 05336338: presentó al Órgano de Control Institucional, el documento s/n de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice Nº 24)**, manifestando lo siguiente:

1.- En lo que respecta al pliego de hechos sobre la ejecución de pagos por concepto de cobertura de Inversiones de Valorizaciones N° 000001 a la Empresa OKYLISH SAC por el importe de S/. 736,318.54, debo aclarar y manifestar que mi persona en calidad de Subgerente de Tesorería de la MDSJB no genero ningún tipo de transferencia electrónica bancaria a través del SIAF.

Además, en ningún momento me asignaron una computadora o laptop en donde tenga acceso al SIAF; es decir, en el periodo corto que estuve laborando no genere ningún tipo de operación que tenga que ver con pagos y de toda índole. Inclusive llegue a solicitar vía requerimiento que me asignen una computadora, sin que tenga respuesta alguna.

Todas las operaciones las realizaban las personas que estaban a disposición de la Oficina o Subgerencia de Tesorería, como son los operadores de Siaf, como doña Lita Chota Caman, Ricardo Arévalo Paredes, Karin Olortegui Miranda y otro servidor que no recuerdo su nombre.
Las operaciones, las indicadas personas, lo realizaban en coordinación con la Administradora Janeth Asio Macedo y el Gerente Municipal Oscar Fuentes Tello, con la orden y/o conocimiento y/o coordinación del Alcalde de la MDSJB, Martín Arévalo Pinedo.

Por otro lado, mi persona nunca genero firmas electrónicas para los expedientes N° 035 y 038 que se mencionan y tampoco facilite o entregue a ninguna persona mi usuario, clave o contraseña del MEF para el manejo de Cuentas que autorizan transferencias electrónicas, por ser estas exclusivamente de índole personal. De todo esto debo manifestar que las firmas electrónicas no pertenecen o no fueron generados en ningún momento por mi persona.

2.- Cabe precisar que mi persona laboró formalmente del 08 al 24 de mayo de 2019 y que, en mi primer contrato del 24 de abril al 02 de mayo del mismo año, no realice ninguna función, ya que no me aceptaron por no tener mi curriculum documentado, el mismo que tuve que venir a la Ciudad de Pucallpa a recabar toda esa información y que finalmente me contrataron a partir del 08 de mayo. De otro lado a raíz de cierta incomodidad por no contar con el apoyo de la Administradora Janeth Asio Macedo y del Gerente Municipal Oscar Fuentes Tello y sentir presión para firmar documentos y cheques por pagos de Expedientes y Perfiles por consultoría diversos, que carecían de algún tipo de firma (V°B° del Área de Control Previo) y otras situaciones parecidas; renuncie el 20 de mayo de ese año, hecho que no aceptaron el (la) Gerente de Administración y Finanzas (Janeth Asio Macedo) y el Gerente Municipal (Oscar Fuentes Tello), aduciendo que tenían muchos compromisos pendientes (Pagos por consultorías, Fideicomiso y otros) y me obligaban que me quedara hasta fin de mes de Mayo, por lo que yo solo acepte quedarme hasta el jueves 24 del mismo y que en razón de ello, comenzaron a agilizar sus trámites de pago en forma acelerada, en los cuales no tengo responsabilidad.

3.- Así mismo manifiesto que, según informes del área correspondientes (Planificación y Presupuesto), el proyecto mencionado había sido concluido y cancelado en el año 2018, por lo que se advierte que en forma deliberada pudieron haberle dado un marco presupuestal vía crédito suplementario en el año 2019, para realizar erogaciones posteriores.

4.- Para finalizar debo añadir que la Empresa Beneficiaria mencionada con dirección en la ciudad de Lima, nunca he conocido, ni he tenido vínculo alguno de toda índole. Por lo que mi persona hizo entrega de cargo el 24 de mayo del 2019, día en que vine a la ciudad de Pucallpa en donde resido y desde esa fecha no he realizado viaje alguno a otra ciudad.

3. **Liz Karina Gómez Peña,** identificada con DNI n.° 05413380: presentó al Órgano de Control Institucional, la carta n.° 002-2020-LKGP de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 24)**, manifestando lo siguiente:

   1. ***Sobre el hecho del pliego:***
      (...)
      Debo expresar mi rechazo a estas afirmaciones, en su oportunidad como responsable de la subgerencia de presupuesto, no realicé ningún registro en las fases de compromiso, devengado y

girado de ningún expediente SIAF y mucho menos de los expedientes 035 y 038 indicados, no era mi función realizar registros de compromiso, devengado y giro.

Una evidencia concreta se encuentra en el ***Cuadro N° 02 captura de pantalla del expediente 035 de la consulta amigable de ejecución de gasto de la municipalidad distrital de San Juan Bautista,*** *en la cual se observa que la hora de registro de la fase de compromiso "C" de fecha proceso 20/05/2019* ***18:54:25,*** *en tal hora mi persona no se encontraba en la entidad, debido a que había concluido el horario laboral y me retiraba de la entidad, como debe figurar en el registro de control electrónico de entradas y salidas de la municipalidad, que lamentablemente, debido al breve plazo que se me otorgó para enviar mis comentarios no me ha sido posible recibir respuesta de la carta enviada solicitando mi registro de ingresos y salidas en las fechas en la cual se efectuaron los registros, que haré llegar a esta comisión en su debida oportunidad. De manera similar para el registro de las fases de devengado y girado se puede observar las horas en la columna fecha proceso: 20/05/2019* ***19:04:29;*** *22/05/2019* ***15:28:32*** *respectivamente.*

De manera similar, se observa la misma evidencia en el ***Cuadro N° 03 captura de pantalla del expediente 038 de la consulta amigable de ejecución de gasto de la municipalidad distrital de San Juan Bautista,*** *en el cual ser observa las horas del registro de las fases de compromiso, devengado y girado en la columna fecha proceso: 20/05/2019* ***18:35:28;*** *20/05/2019* ***18:54:25*** *y 22/05/2019* ***15:15:36*** *respectivamente.*

He realizado la debida custodia tanto del nombre de usuario responsable del SIAF asignado y la clave correspondiente, a pesar de ello y en contra de mi voluntad, personas ajenas a mi control han obtenido esta información mediante formas que desconozco, además, como se ha mencionada en el propio pliego de hechos, estas acciones fueron denunciadas como delito informático, evidencia de ello se acredita en los registros SIAF 35 y 38, en sus fases de compromiso, devengado y girado, no podían ser visualizados normalmente, pues fueron ocultados de la base de datos del SIAF de la municipalidad y que mediante el informe N°060-2019-MDSJB-GPP/SGP, se hace referencia al Oficio N° 321-2019-GAF-MDSJB y al informe N° 032-2019-SGC-GAF-MDSJB suscrita por el entonces subgerente de contabilidad señor Jarvis Christopher Sifuentes Rojas, que obran en el acervo documentario de la municipalidad, el cual explica cómo éste procedió para la recuperación de la "data" del SIAF, luego de lo cual, se pudo visualizar estos registros. Estas acciones solo pueden haber sido realizadas por personas con un conocimiento técnico informático especializado.

4. ***Acciones inmediatas de control y entrega de información realizadas de oficio como subgerente de presupuesto***

El pliego de hechos no ha consignado que, en cumplimiento de mi función de velar por una adecuada ejecución presupuestaria, informé sobre estos hechos con detalle al gerente de planeamiento y presupuesto, señor Markey Sánchez Delgado, como consta en el informe N° 055-2019-MDSJB-GPP-SGP de fecha 03/06/2019 y recomendé desarrollar acciones para salvaguardar los intereses y recursos de la municipalidad.

Adicionalmente, emití otro infirme sobre estos hechos a solicitud de la gerencia municipalidad, el informe N° 060-2019-MDSJB-GPP/SGP de fecha 18/06/2019.

En toda oportunidad he mostrado el cumplimiento de función, favoreciendo el control y generando información, para el esclarecimiento de estos hechos. Adjunto copia de los informes relacionados.

Finalmente, debo expresar que no tengo ninguna vinculación con la empresa OKYLISH SAC, beneficiaria de estos actos ilícitos, y de ninguna manera he contenido u obtendré algún beneficio

por estos hechos; por el contrario, he sido víctima de robo de información confidencial (usuario y contraseña), con la cual, a parecer, perpetraron parte de estos hechos, los que me han traído únicamente perjuicios en mi condición profesional y personal. Sugiero respetuosamente que la comisión indague sobre esta empresa y a quienes a beneficiado estas acciones ilícitas, a las cuales rechazo.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice N° 24** del Informe de Control Específico. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

1. **Janeth Asio Macedo,** identificada con DNI n.° 05384174, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, periodo de 2 de enero al 11 de octubre de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-A-MDSJB de 3 de enero de 2019 **(Apéndice N° 21)**; se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.° 001-2020-CG/OCI-SCE-MDSJB **(Apéndice N° 24)**, notificada el 10 de diciembre de 2020; quien remitió sus comentarios y aclaraciones a través de carta n.° 001-2020-JAM/OCIMDSJB de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 24)**.

   En su condición de gerente de Administración y Finanzas, se ha determinado que, siendo titular responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, reconocida como tal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2019-A-MDSJB de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice N° 7)**; realizó la acción de registrar el usuario RU20449 (asignado a su persona), para acceder al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); con la finalidad de ejecutar tres (3) transferencias electrónicas bancarias, a favor de la empresa OKYLISH S.A.C., la misma que no mantenía vínculo contractual con la Entidad y sin sustento de la obligación a cargo de la misma, y en base al registro de información carente de veracidad en el aplicativo SIAF; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/736 318,64. Es de precisar que, mediante oficio n.° 3729-2019-EF/52.06 de 27 de agosto de 2019, remitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidenció el registro del usuario RU20449, para la ejecución de las tres (3) transferencias electrónicas bancarias descritas.

   Transgrediendo lo establecido en:

   Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, Articulo 17, numeral 17.5, referido al pago de proveedores mediante transferencias electrónicas; asimismo, contraviene el artículo 17, numeral 17.6, que establece: *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo".*

   Asimismo, transgrede el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y modificatorias, artículo 9° referido a los responsables de la Administración de los Fondos Públicos, artículo 51° referido al Tratamiento de la documentación sustentatoria y la Directiva de Tesorería n.°

001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 28 de enero de 2007, artículo 26 y 28 referidos al abono en cuentas bancarias.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 72, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2018-A-MDSJB de 26 de marzo de 2018, que establece: *"Programar, organizar, ejecutar, coordinar, evaluar y controlar las acciones que corresponden a los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento y control patrimonial, en armonía con la normatividad establecida en concordancia con los dispositivos legales vigentes"*; incumpliendo además con las FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO – GERENCIA DE ADMIISTRACION Y FINANZAS, establecidas en el Manual de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 024-2016-A-MDSJB de 18 de noviembre de 2016, que establece: *"1. Programar, organizar, ejecutar, coordinar, evaluar y controlar las acciones que corresponden a los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento y control patrimonial, prioritariamente en armonía con la normatividad establecida en concordancia con los dispositivos legales vigentes…20. Autorizar en forma expresa, la programación y ejecución de gastos que se encuentran incluidos en el Presupuesto Institucional, siendo consolidado vía la calendarización mensual de los gastos"*.

De igual forma, transgrede la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente a partir del 14 de enero de 2019, artículo 18 referido a la fase del pago en las entidades del sector público.

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

2. **Lenin Reaño Reyna,** identificado con DNI n.° 05336338, en su calidad de subgerente de Tesorería, periodo de 23 de abril al 24 de mayo de 2019, designado mediante Memorando n.° 286-2019-GM-MDSJB 23 de abril de 2019 **(Apéndice N° 22)**; se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.° 002-2020-CG/OCI-SCE-MDSJB **(Apéndice N° 24)**, notificado el 9 de diciembre de 2020; quien remitió sus comentarios y aclaraciones a través de documento s/n de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 24)**.

   En su condición de subgerente de Tesorería, se ha determinado que, siendo titular responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, reconocida como tal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2019-A-MDSJB de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice Nº 7);** realizó la acción de registrar el usuario RU18936 (asignado a su persona), para acceder al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); con la finalidad de ejecutar tres (3) transferencias electrónicas bancarias, a favor de la empresa OKYLISH S.A.C., la misma que no mantenía vínculo contractual con la Entidad y sin sustento de la obligación a cargo de la misma, y en base al registro de información carente de veracidad en el aplicativo SIAF; ocasionando un perjuicio económico a la

Entidad de S/736 318,64. Es de precisar que, mediante oficio n.° 3729-2019-EF/52.06 de 27 de agosto de 2019, remitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidenció el registro del usuario RU18936, para la ejecución de las tres (3) transferencias electrónicas bancarias descritas.

Transgrediendo lo establecido en:

Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, Artículo 17, numeral 17.5, referido al pago de proveedores mediante transferencias electrónicas.

Asimismo, transgrede el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y modificatorias, artículo 9° referido a los responsables de la Administración de los Fondos Públicos y la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 28 de enero de 2007, artículo 26 y 28 referidos al abono en cuentas bancarias.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 76, numeral 5, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2018-A-MDSJB de 26 de marzo de 2018, que establece: *"Verificar la existencia de la documentación sustentadora antes de visar el Comprobante de pago y firma de los cheques, conforme a la normatividad legal vigente y Directivas Internas, la conformidad de la documentación sustentadora es responsabilidad única y exclusiva de quien lo suscribe"*; incumpliendo además con las FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO – SUBGERENCIA DE TESORERÍA, establecidas en el Manual de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 024-2016-A-MDSJB de 18 de noviembre de 2016, que establece: *"4. Girar los pagos programados, manejar las cuentas corrientes, registro de valores e informar a la Gerencia de Administración y Finanzas permanentemente de la situación de caja...13. Emitir los comprobantes de pagos y girar cheques para cancelar los compromisos contraídos previa verificación de los documentos sustentatorios que acrediten haber recibido los bienes o los servicios satisfactoriamente a través del Sistema Integrado de Administración Financiera para Gobiernos Locales (S IAF-GL)."*

De igual forma, transgrede la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente a partir del 14 de enero de 2019, artículo 18 referido a la fase del pago en las entidades del sector público.

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

3. **Liz Karina Gómez Peña,** identificada con DNI n.° 05413380, en su calidad de subgerente de Presupuesto, periodo de 2 de enero al 11 de octubre de 2019, designado mediante Memorando n.° 010-2019-GM-MDSJB 2 de enero de 2019 **(Apéndice N° 23)**; se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.° 003-2020-CG/OCI-SCE-MDSJB **(Apéndice N° 24)**, notificado el 23 de diciembre de 2020; quien remitió sus comentarios y aclaraciones a través de la carta n.° 002-2020-LKGP de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 24)**.

   En su condición de subgerente de Presupuesto, se ha determinado que, realizó la acción de registrar el usuario "LIZ" (asignado a su persona), para acceder al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con la finalidad de ejecutar las fases de compromiso, devengado y giro para los expedientes n.°s 035 y 038, a favor de la empresa OKYLISH S.A.C., la misma que no mantenía vínculo contractual con la Entidad y sin sustento de la obligación a cargo de la misma, y en base al registro de información carente de veracidad en el aplicativo SIAF; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/736 318,64. Es de precisar que, mediante oficio n.° 0149-2019-EF/44 de 17 de julio de 2019, remitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidenció el registro del usuario "LIZ", correspondiente a la señora Liz Karina Gómez Peña, quien se desempeñaba como subgerente de Presupuesto, siendo responsable de las acciones antes descritas.

   Transgrediendo lo establecido en:

   Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, Artículos 40, 42, 43 y 44, referidos a las etapas de ejecución del gasto, tales como, el compromiso, devengado y pago.

   Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería vigente desde el 17 de setiembre de 2018, Articulo 17, numeral 17.2, referido que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la: "efectiva prestación de los servicios contratados".

   Asimismo, transgrede el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y modificatorias, artículo 9° referido a los Responsables de la Administración de los Fondos Públicos, artículo 29° referido a la formalización de devengado y artículo 51° referido al Tratamiento de la documentación sustentatoria y la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 28 de enero de 2007, artículo 5, 8, 9 y 14, referido a la Formalización del Gasto Devengado y Pago.

   De igual forma, transgrede la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente a partir del 14 de enero de 2019, artículos 16, 17 y 18 referido a las fases de compromiso, devengado y pago.

   Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Las autoridades*

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

II. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "En mayo de 2019, se ejecutaron pagos a favor de empresa sin vínculo contractual, sin sustento de la obligación a cargo de la entidad y en base al registro de información carente de veracidad en el aplicativo S/736 318,64" están desarrolladas en el **Apéndice N° 2** del informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "En mayo de 2019, se ejecutaron pagos a favor de empresa sin vínculo contractual, sin sustento de la obligación a cargo de la entidad y en base al registro de información carente de veracidad en el aplicativo S/736 318,64" están desarrolladas en el **Apéndice N° 3** del informe de control específico.

III. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

IV. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión de los datos registrados por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en el aplicativo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se evidenció que, con la finalidad de apropiarse de los recursos públicos de la Entidad, la gerente de Administración y Finanzas, el subgerente de Tesorería y la subgerente de Presupuesto, accedieron al SIAF (registrando su usuario y contraseña asignados), para ejecutar pagos en dicho sistema, consignando información carente de veracidad; a fin de realizar tres (3) transferencias electrónicas bancarias a la empresa OKYLISH S.A.C., sin mediar vínculo contractual con dicha empresa, consignando como concepto de pago un servicio inexistente y afectando un proyecto de inversión público concluido; es preciso resaltar que, la Entidad no cuenta con el ejemplar original de los comprobantes (con nombre, sello y firma de los funcionarios que intervinieron en la operación) de pagos efectuados y mucho menos con la documentación que sustenta la obligación a cargo de la Entidad.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por **S/736 318,64**, y se originó debido a que los funcionarios responsables del manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y de las cuentas bancarias de la Entidad, incumpliendo sus deberes funcionales, ejecutaron pagos a favor de una empresa sin vínculo contractual, sin que exista el sustento de la obligación de pago a cargo de la Entidad y en base al registro de información carente de veracidad en el SIAF.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA Órgano de Control Institucional

V. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista comprendidos en el hecho irregular "En mayo de 2019, se ejecutaron pagos a favor de empresa sin vínculo contractual, sin sustento de la obligación a cargo de la entidad y en base al registro de información carente de veracidad en el aplicativo S/736 318,64" del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Entidad:

2. Dar inicio de las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 2)

MUNIC. PAL. DIST. DE SAN JUAN BAUTISTA
Órgano de Control Institucional

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del oficio n.° 403-2019-OCI-MDSJB de 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se comunica el Informe de Control n.° 018-2019-OCI/5322-SVC denominado "Arqueo de los Fondos a Cargo de la Subgerencia de Tesorería".

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 063-2019-GM-MDSJB de 29 de mayo de 2019, mediante el cual se resolvió "aprobar la Liquidación Final del Contrato n.° 082-2018-MDSJB (18/07/2018), por la Obra "Mejoramiento de los servicios de Educación Inicial de la I.E.I. n.° 599, Espiguita del Sembrador AA.HH. Aeropuerto – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto" – Código SNIP n.° 314983, ejecutada por la Empresa Contratista Consorcio Espiguita, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, a Suma Alzada.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe n.° 131-2019-SGL-GAF-MDSJB de 16 de octubre de 2019, mediante el cual informan al Ministerio Público sobre los pagos realizados a la empresa OKYLISH S.A.C..

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 157-2019-A-MDSJB 9 de mayo de 2019, mediante el cual designan a los titulares y suplentes para el manejo de las cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 950, 951 y 952 de 22 de mayo de 2019, mediante el cual de gira el pago a nombre de la empresa OKYLISH S.A.C.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Informe n.° 032-2019-SGC-GAF-MDSJB de 17 de junio de 2019, mediante el cual el señor Jervis Christopher Sifuentes Rojas, subgerente de Contabilidad, comunicó a la señora Janeth Asio Macedo, gerente de Administración y Finanzas, que la servidora municipal CPC. Daisy Rojas Guerra, especialista administrativo II, procedió a revisar la parte contable en el SIAF, verificando la existencia de expedientes pendientes de contabilización.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Informe n.° 09-2019-SGT-GAF-MDSJB de 17 de junio de 2019, mediante el cual la subgerente de Tesorería, pone en conocimiento del gerente Municipal, señor Oscar Fuentes Tello, los hechos ocurridos con los registros SIAF n.°s 035 y 038.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Informe n.° 052-2019-SGL-GAF-MDSJB de 17 de junio de 2019, mediante el cual el subgerente de Logística, pone en conocimiento del gerente Municipal, señor Oscar Fuentes Tello, los hechos ocurridos con los registros SIAF n.°s 035 y 038.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Informe n.° 007-2019-GAF-MDSJB, de 21 de junio de 2019, mediante el cual la gerente de Administración y Finanzas, pone en

conocimiento del gerente Municipal, señor Oscar Fuentes Tello, los hechos ocurridos con los registros SIAF n.°s 035 y 038.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1226-2019-GPP-MDSJB de 19 de junio de 2019, mediante el cual el gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento del gerente Municipal, señor Oscar Fuentes Tello, los hechos ocurridos con los registros SIAF n.°s 035 y 038.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Acta de Denuncia Verbal de 17 de junio de 2019, mediante el cual el alcalde José Martín Arévalo Pinedo y el procurador James Freddy Vela Fumachi, interponen denuncia por Fraude Informático.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Informe n.° 14-2019-MDSJB-GPyP-SGP de 23 de julio de 21019, mediante el cual el señor Markey Sánchez Delgado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al señor Oscar Fuentes Tello, gerente Municipal, que el importe de S/736 318,64, que se canceló a la empresa OKYLISH S.A.C., no se ejecutó físicamente, teniendo en cuenta que el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la IEI N° 599 – Espiguita del Sembrador, AA. HH. Aeropuerto, del Distrito de San Juan Bautista, Maynas, Loreto", se había concluido en el periodo 2018.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 043-2020-SGL-GAF-MDSJB de 10 de enero de 2020, mediante el cual el señor Marvin Kenny Rocha Chuquiruna, subgerente de Logística, informa al señor Rafael de la Cruz Vilchez, gerente de Administración y Finanzas, que la empresa OKYLISH S.A.C., no registra ningún procedimiento de selección, ni contratos suscritos; por consiguiente, no tuvo vínculo contractual con la Entidad.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 327-2019-GAF-MDSJB, de 19 de junio de 2019, mediante el cual la señora Janeth Asio Macedo, gerente de Administración y Finanzas, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el reporte de usuarios, mediante los cuales se autorizaron las transferencias electrónicas bancarias.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 3729-2019-EF/52.06 de 27 de agosto de 2019, mediante el cual el señor Jorge Enrique Siu Rivas, director General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, dio a conocer quiénes fueron los responsables de las transferencias electrónicas bancarias.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 337-2019-GAF-MDSJB de 25 de junio de 2019, mediante el cual la señora Janeth Asio Macedo, gerente de Administración y Finanzas, solicitó a la Dirección General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el reporte de los usuarios responsables que intervinieron en la fase de certificación del crédito presupuestario, compromiso anual y mensual, devengado y girado de los expedientes n.° 035 y 038.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0149-2019-EF/44 de 17 de julio de 2019, mediante el cual el señor Julio Molina Gárate, director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del MEF, dio a conocer que el usuario responsable "LIZ", fue quien realizó el registro de las fases compromiso, devengado y giro, de los expedientes n.° 035 y 038.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-A-MDSJB de 3 de enero de 2019, mediante el cual designan a la señora Janeth Asio Macedo como gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 22: Fotocopia Autenticada del Memorando n.° 286-2019-GM-MDSJB de 23 de abril de 2019, mediante el cual contratan al señor Lenin Reaño Reyna en la plaza presupuesta CAP.

Apéndice n.° 23: Fotocopia Autenticada del Memorando n.° 010-2019-GM-MDSJB de 2 de enero de 2019, mediante el cual contratan a la señora Liz Karina Gómez Peña en la plaza presupuesta CAP.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de los cargos de las cédulas de comunicación n.°s 001-2020-CG/OCI-SCE-MDSJB de 10 de diciembre de 2020, 002-2020-CG/OCI-SCE-MDSJB de 9 de diciembre de 2020 y 003-2020-CG/OCI-SCE-MDSJB de 23 de diciembre de 2020, respectivamente, asimismo, los comentarios y aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2018-A-MDSJB de 26 de marzo de 2018

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2018-A-MDSJB de 26 de marzo de 2018

Iquitos, 6 de enero de 2021

NEFORIS ESTEFANIA ALENCAR REÁTEGUI
Jefe de comisión de control

ERICKA MADELEINE REÁTEGUI COLONNA
Supervisor de comisión de control

Abg. FERNANDO GÓMEZ HUARAMIYURI
Abogado de comisión de control
Reg. CAL n.° 1321

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 6 de enero de 2021

LUIS BARRIA ROMERO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

VI. APÉNDICES

Apéndice n.°1 : Relación de personas comprendidas en los hechosobservados.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y apellidos	Documento nacional de identidad N°	Cargo desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del hecho específico irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Janeth Asio Macedo	05384174	Gerente de Administración y Finanzas	2-1-2019	11-10-2019	D.L. 276	Av. Participación Mz. V Lt. 03 – Villa Disnarda	"En mayo de 2019, se ejecutaron pagos a favor de empresa sin vínculo contractual, sin sustento de la obligación a cargo de la entidad y en base al registro de información carente de veracidad en el aplicativo SIAF, para lo cual realizaron transferencias electrónicas bancarias, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por s/736 318,64"		X	X
2	Lenin Reaño Reyna	05336338	Subgerente de Tesorería	23-4-2019	24-5-2019	D.L. 276	C. Antigua a Yarina Mz. B Lt. 23 – Yarinacocha – Pucallpa			X	X
3	Liz Karina Gómez Peña	05413380	Subgerente de Presupuesto	2-1-2019	11-10-2019	D.L. 276	Calle Atahualpa E - 13			X	X

CARGO

San Juan Bautista, 20 de enero de 2021

OFICIO N° 012-2021-CG/OCI/GRLO/5322

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
20 ENE 2021
Recibido por:
Hora: 01:09 Firma:

Señor
José Martín Arévalo Pinedo
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Av. Abelardo Quiñonez N° 2371
San Juan Bautista/Maynas/Loreto

Presente.

ASUNTO : Remite Informe n.° 001-2021-2-5322-SCE Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

REF. : a) Oficio n.° 179-2020-CG/OCI/GRLO/5322 de 30 de noviembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Pagos a favor de empresa sin vínculo contractual, sin sustento de la obligación a cargo de la entidad, ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/736 318,64.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Administrativo n.° 001-2021-2-5322-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, habiéndose identificado presunta responsabilidad penal, la misma que se sustenta argumentos jurídicos que forman parte del citado informe, se precisa que en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
LUIS BARRIA ROMERO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

C.C:
Archivo
LBR/neal